



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL.

EXENTA N°

5886 31.12.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorandum N° 01/2755 de la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de diciembre de 2013; Minuta N° 2124/2013, de Gabinete del Ministro Presidente, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 30 de diciembre de 2013; y antecedentes completos recibidos con fecha 31 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el SERVICIO" o "el CONSEJO" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta entre sus funciones la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil –"la FUNDACIÓN" en lo sucesivo- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, para lo cual podrá crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en la áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas; concertar acciones, celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de difundir y promocionar tanto en el país como en el extranjero las obras y trabajos de artistas, bandas y compañías nacionales.

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en el marco de la realización de la versión 2014 del Festival Santiago a Mil, principal encuentro internacional de teatro del país, el CONSEJO apoyará a la FUNDACIÓN con recursos para la producción de los espectáculos extranjeros de primer nivel "Summer Fantasies" y "Rodafonio", que serán presentados en espacios públicos de acceso gratuito a la ciudadanía –respectivamente- en las ciudades de Los Ángeles y Valparaíso. Asimismo, el CONSEJO colaborará con recursos para la ficha técnica de las obras "La Venganza del Príncipe Zi Dan" y "Rhinoceros", cuyas exhibiciones estaban previstas en el Teatro Municipal de Santiago pero a raíz del incendio que afectó al teatro con fecha 18 de noviembre de 2013, dichas obras debieron ser reprogramadas en espacios de la misma ciudad con menor capacidad, infraestructura y disponibilidad técnica adecuada.

Que, asimismo, las actividades a cuyo financiamiento contribuye el SERVICIO en virtud de este convenio, armonizan plenamente con la *Política Cultural 2011-2016* del CONSEJO, la que entre sus ejes, objetivos, propósitos y estrategias contempla la difusión de la oferta artística y cultural impulsando el acceso de la comunidad a las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales, para lo cual deben promoverse alianzas entre instituciones para el desarrollo de programas en cultura y arte, con miras a promover, generar y fortalecer el acceso y participación de la ciudadanía en la oferta artística y cultural, contribuyendo así a la creación, estímulo y formación de audiencias y hábitos de consumo artístico-cultural en la comunidad, todo ello en un contexto de descentralización.

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes y dentro del ámbito de sus funciones, objetivos y políticas institucionales, el CONSEJO y la FUNDACIÓN suscribieron con fecha 30 de diciembre de 2013 un Convenio de Transferencia de Recursos, lo que hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de diciembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Valparaíso, a 30 de diciembre de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.409.160-9, representada por su Directora doña Carmen Romero Quero, ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] ciudad de Santiago, se celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta entre sus funciones la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, para lo cual podrá crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en la áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas; concertar acciones, celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de difundir y promocionar tanto en el país como en el extranjero las obras y trabajos de artistas, bandas y compañías nacionales.
- 4° Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

- 5° Que, en el marco de la realización de la versión 2014 del Festival Santiago a Mil, principal encuentro internacional de teatro del país, el CONSEJO apoyará a la FUNDACIÓN con recursos para la producción de los espectáculos extranjeros de primer nivel "Summer Fantasies" y "Rodafonio", que serán presentados en espacios públicos de acceso gratuito a la ciudadanía –respectivamente- en las ciudades de Los Ángeles y Valparaíso. Asimismo, el CONSEJO colaborará con recursos para la ficha técnica de las obras "La Venganza del Príncipe Zi Dan" y "Rhinoceros", cuyas exhibiciones estaban previstas en el Teatro Municipal de Santiago pero a raíz del incendio que afectó al teatro con fecha 18 de noviembre de 2013, dichas obras debieron ser reprogramadas en espacios de la misma ciudad con menor capacidad, infraestructura y disponibilidad técnica adecuada.
- 6° Que, asimismo, las actividades a cuyo financiamiento contribuye el SERVICIO en virtud de este convenio, armonizan plenamente con la *Política Cultural 2011-2016* del CONSEJO, la que entre sus ejes, objetivos, propósitos y estrategias contempla la difusión de la oferta artística y cultural impulsando el acceso de la comunidad a las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales, para lo cual deben promoverse alianzas entre instituciones para el desarrollo de programas en cultura y arte, con miras a promover, generar y fortalecer el acceso y participación de la ciudadanía en la oferta artística y cultural, contribuyendo así a la creación, estímulo y formación de audiencias y hábitos de consumo artístico-cultural en la comunidad en un contexto de descentralización.
- 7° Que, en el marco de sus funciones, objetivos y políticas institucionales, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presente las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de \$73.519.865.- (setenta y tres millones quinientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos), los que serán destinados por la FUNDACIÓN a los ítems y obras que se individualizan a continuación, conforme al siguiente detalle:

- a) \$33.337.000.- (treinta y tres millones trescientos treinta y siete mil pesos) para la producción de la obra "Summer Fantasies", de la compañía china *Shenzhen Youth Arts Troupe* (Los Ángeles, 24 de enero de 2014).
- b) \$37.182.865.- (treinta y siete millones ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos) para ficha técnica de las obras "La Venganza del Príncipe Zi Dan", de la compañía china *Shanghai Jingju Company* (Teatro Nescafé de las Artes, Santiago, 10 a 13 de enero de 2014) y "Rhinoceros", de la compañía francesa *Ensemble Artistique Théâtre de la Ville* (Teatro de Carabineros, Santiago, 16 a 19 de enero de 2014).
- c) \$3.000.000.- (tres millones de pesos) para la producción de la obra "Rodafonio", de la compañía española *Factoría Circular* (Valparaíso, 14 de enero de 2014).

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la FUNDACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante de la FUNDACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO.

Por su parte, la FUNDACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este convenio, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento de bienes, contratación de servicios, compra de bienes, honorarios, gastos de transporte de carga y de traslado de personas, costos de montaje, custodia, seguridad, desmontaje y todo desembolso necesario para la correcta implementación, producción, desarrollo y postproducción de las actividades acordadas.

Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO un Informe de Actividades, que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 21 de marzo de 2014.

El Informe de Actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

TERCERO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la FUNDACIÓN hará entrega al CONSEJO, de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme –si corresponde- por su Subdirector Nacional en representación del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la FUNDACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.



En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la FUNDACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Subdirector Nacional del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO.

La personería de doña Carmen Romero Quero para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta en Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de 30 de noviembre de 2004, reducida a escritura pública con fecha 09 de diciembre de 2004 ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, y la personería de don Carlos Lobos Mosqueira para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 58 de 2012, en relación con la Resolución N° 268 de 2013, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Carmen Romero Quero
Directora
Fundación Festival Internacional
Teatro A Mil

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


OCL
Resol. 04/992

- Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitadora de Transparencia Activa)
 - Subdirector Nacional, CNCA
 - Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
 - Departamento de Administración General, CNCA
 - Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
 - Departamento Jurídico, CNCA
 - Unidad de Auditoría, CNCA
 - Fundación Festival Internacional Teatro a Mil: [REDACTED]